



# **AUTO NO. EPA-AUTO-1174-2023 DE JUEVES, 27 DE JULIO DE 2023**

"Por el cual se levanta medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL y se dictan otras disposiciones"

# LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 0062 de 11 de enero de 2023 y,

## I. CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

# II. ANTECEDENTES

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control, realizó visita de inspección al establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL el día 19 de julio de 2023. Como constancia de esa visita se levantó el Acta. No. 207-2023 de la misma fecha, a través de la cual, se impuso medida preventiva de suspensión de obra o actividad y se colocaron sellos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el EPA Cartagena profirió el Auto No. EPA-AUTO-1081-2023 de 21 de julio de 2023, a través del cual se dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: LEGALIZAR el Acta de imposición de medida preventiva No. 207-2023 del 19 de julio de 2023, conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, contra el establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza-Local 212, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LEGALIZAR** la medida preventiva en el presente Acto Administrativo y **CONFIRMAR** las mismas de acuerdo con lo manifestado en precedencia.

**PARÁGRAFO:** Se advierte que el incumplimiento parcial o total a este requerimiento, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones correspondientes, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio ambiental (Ley 1333 del 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: TENER como prueba el Acta de Visita No. 207-2023 del 19 de julio de 2023 y sus anexos, remitida mediante Memorando No. EPA-MEM-02433-2023de fecha 21 de julio de 2023, por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible".

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL











El acto administrativo precedente fue notificado en debida forma al establecimiento de comercio **5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL**, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza-Local 212, al correo electrónico mallplaza@laparrillacarnes.com.

Adicionalmente, mediante solicitud con códigos de registro EXT-AMC-23-0090326 y EXT-AMC-23-0090221 de 21 de julio de 2023, la señora SIRLY TANGARIFE PEÑATA, en su calidad de administradora del mencionado establecimiento del referido establecimiento solicitó el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Acta No. 207-2023 de 19 de julio de 2023 y que luego fue legalizada a través de Auto No. EPA-AUTO-1081-2023 de fecha 21 de julio de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, mediante Memorando No. EPA-MEM-02513-2023 de 25 de julio de 2023, remitió el Concepto Técnico No. 1093 de 25 de julio del año en curso, correspondiente a la visita de inspección realizada el 19 de julio de 2023 y en el cual se establece lo siguiente:

(")



### CONCEPTO TECNICO 1093 FECHA: 25/07/2023

RADICADO SIGOB/VITAL	EXT-AMC-23-0090326.	FECHA	21/07/2023					
	EXT AMC-23-0090221							
MEMORANDO	EPA MEM-02488	FECHA	21/07/2023					
TIPO DE SOLICITUD	COJEJA ESGUMENTO DACU VABILDAD EVENTO VABILDAD PUBLICIDAD DCCOA COTRO GUAL:							
SOLICITANTE	Subdirección Técnica de Desarro Sostenible EPA Cartagena	DOCUMENTO						
EMPRESA/PERSONA NATURAL	5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL	NIT/CEDULA	860351427-7					
DIRECCION	Centro Comercial Mall Plaza el Castillo local 212	LOCALIDAD	1					
CORREO ELECTRONICO	mailmallplaza@laparrillacames.com	TELEFONO	3183632360					
FECHA DE VISITA	24/07/2023		_					

## ANTECEDENTES

Mediante Memorando, EPA-MEM-02488-2023, se envía a la Subdirección técnica de Desarrollo Sostenible, Solicitud de visita de inspección al establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL con Nit Nº 860351427-7 ubicada en el Centro Comercial Mall Plaza El Castillo con el propósito de verificar los hechos descritos, en el oficio con código de registro EXT-AMC-23-0090221y EXT-AMC- 23-0090326 del 2023, en cumplimiento de sus funciones y generar el correspondiente concepto técnico, a solicitud de levantamiento de medida preventiva.

Mediante Auto No. 1081 del 21 de julio de 2023, se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia al establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL.

Articulo Primero del Auto No. 1081 del 21 de julio de 2023, legalizar el Acta de imposición de la medida preventiva N° 207-2023 del 19 de julio, conforme con lo establecido en el Artículo 15 de la ley 133 del 2008, contra el establecimiento de comercio 5612, LA PARRILLA LA ORIGINAL, ubicada en el Centro Comercial Mall Plaza el Castillo local 212 de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.













# CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021 Código: F-CVS-008

Articulo Segundo: Legalizar las medidas preventivas en el pres administrativo y confirmar las mismas de acuerdo con lo manifestado en precedencia.

Artículo Tercero: Tener como prueba el acta de visita Nº 207-2023 del 19/07/2023 y sus anexos remitida mediante memorando Nº EPA MEM 02433 del 21 de julio de 2023 de la Subdirección Técnica de Desarrollo.

Articulo Cuarto: ordenar la práctica de la visita de inspección y vigilancia por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

#### DOCUMENTACION RECIBIDADA

Mediante Memmorando EPA MEM- 02488 de fecha 21 de julio del 2023, se remite a la STDS oficio con codigo de registro EXT-AMC-23-0090221 y EXT-AMC-23-0090326 , suscrito por el establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL, identificada con el Nit N°860351427-7, ubicada en la Avenida Pedro Heredia # 35-45, Centro Comercial Mall Plaza el Castillo de la ciudad de Cartagena, en el cual se solicita levantamiento de medidad de suspensión temporal de actividad preventiva impuesta al establecimiento, por haber presentado los requerimientos solicitados por la Subdirección técnica del establecimiento público ambiental.

### EVALUACION DE LA DOCUMENTACION.

la Subdirección técnica del establecimiento público ambiental evaluo información relacionada con el cumplimiento a los requerimientos hechos en el Auto1081 del 21 de julio del 2023, donde el establecimiento de Comercio LA PARRILLA LA ORIGINAL, da repuesta con anexo

#### DESARROLLO DE LA VISITA.

Siendo las 12.29 P.M del día 24 de julio del año 2023 se realizó visita en atención a ando EPA MEM-02488 del 21 de julio de 2023 y Radicados EXT-AMC-23-0090221y EXT-AMC-23-0090326 del 21/07/2023, de asunto solicitud de visita técnica o en su perisión de concepto técnico, sobre levantamiento de la medida preventiva, al establecimiento 8612 LA PARRILLA LA ORIGINAL, identificado con el Nit 860351427-7, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza el Castillo local 212, con la finalidad de verificar los requerimiento exigidos mediante el EPA Auto 1081 de 2023, La visita fue atendida, por la señora SYRLI TANGARIFE PESTANA en calidad de administradora identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.692.401, a quien se le informa sobre el motivo de dicha visita de cumplimiento y verificación de los requerimientos exigidos en el Auto No. 1081 del 21 de julio de 2023.



# CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Fecha: 08/07/2021

Durante la visita la señora SYRLI TANGARIFE, entrego la certificación sobre la entrega de los lodos a la empresa BIOGER la cual certifica la cantidad de 1.0 kilo de fecha 21 de julio del 2023,y los ACU a Reciner Colombia, además entrego copias donde se evidencia sobre la realización de las caracterizaciones de las aguas residuales no domesticas por los laboratorios de Aguas de Cartagena al centro comercial Mall Plaza a mediados de la primera semana de agosto del año 2023, en el recorrido realizado, a las instalaciones del establecimiento en la parte interna en la cocina se pudo observar lo siguiente el establecimiento cuenta con un área destinada para el almacenamiento de los aceites usados de cocina se observaron dos pimpinas con aceites usados de cocina la cual se encontraban en una canasta y dentro de esta una bolsa que contenían las pimpinas, e identificados, el restaurante cuenta con trampa de grasa, los lodos generados y extraídos de la trampa de grasa se almacenan en pimpinas las cuales se tienen sobre una canasta y dentro de esta una bolsa que contienen las pimpinas donde se depositan los lodos

# CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas a el establecimiento, 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL, ubicado en la Avenida Pedro Heredia # 35-45 Centro Comercial Mall Plaza el Castillo Local 212, por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad de la Resolución 0631 del 2015 y la Resolución 0316 del 2018 Se conceptúa que:

- 1. La STDS al momento de la visita de Inspección se identificó que el establecimiento dio cumplimiento con los requerimientos exigidos en el auto No. 1081 del 21 de julio de 2023, mitigando de esta manera las afectaciones de contaminación que estaban causando en el vertimiento.
- Se considera viable tecnica y ambientalmente aceder a la peticion del levantamiento de la medida preventiva de suspension de la actividad del establecimiento 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL.















CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

Versión: 1.0

PARRILLA LA ORIGINAL.

INFORMACION DE LA EMPRESA				INFORMACION PARA EL COBRO								
				CAN	FEC	our	TIEMP	PERFIL DE QUIEN REALIZA LA VISITA				
NOM BRE DE LA EMPR ESA	NIT	TELE FON 0	CORREO ELECTRONIC 0	DIRE CCIO N	TIDA D DE VISI TA	HA DE LA VISII TA	ACIO N DE LA VISIT A	O DE EVAL UACI ON	TEC MC O	PROF ESION AL	PTO DEL CORRO	OBJET ODEL COBRO
PAR RILL A LA ORI	5142 1	2154 malplam@tec	Centr o come scial	1	19/0 7/20 23	HOR AS	HORA S	٥	3	VISITA DE IMPOSI CION DE LA MEDIDA	SUSPE NSION DE LA ACTIVID AD	
GIN AL MAL L PLA ZA		1609	malplaza@isp antilacames.c on		1	34/0 7/20 23	HOR A	HORA	0	2	VISITA DE LEVANT AMENT O DE LA MEDIDA	LEVANT AMENT ODE LA MEDIDA

# EL PRESENTE CONCEPTO TECNICO SE ENVIA A LA OFICINA ASESORA

₩ SI

ROBÉRTO JUNIOR GONZALES HERRERA Subdirector Técnico Desarrollo Sostenible

ALFONSO CAPELLA CALDERON / Coordinador del Área ARS

ROBINSON SANJUAN S P-U. Area ARS



CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO

# REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS





Trampa de grasa

Almacenamiento de lodos

Almacenamiento de Aceites usados













CONCEPTO TÉCNICO COORDINACION DE AIRE, RUIDO Y SUELO





(")

Establecidos los anteriores antecedentes se procede con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta, lo siguiente:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** III.

Que los artículos 1º y 7º del Decreto 2811 de 1974 prevén que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano, el cual, es patrimonio común y el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen también, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados

Que el artículo 1º de la Ley 1333 de 2009 dispone, que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en cuyo ámbito se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El artículo 2º de la misma ley, indica que entre las autoridades habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas se encuentran los establecimientos públicos ambientales.

Que los artículos 4º y 12 de la Ley 1333 de 2009 exponen que las medidas preventivas en materia ambiental, tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

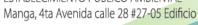
Que el artículo 13 de la ley en cita, acerca del procedimiento para la imposición de medidas preventivas señala que, una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer medidas preventivas, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado.

Que los artículos 32 y 35 ídem, enseñan que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar y, además, que se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, tal como lo establece también el artículo 16 de la misma ley.

JUNTOS **NUESTRO** PATRIMONIO NATURAL

SALVEMOS





(+575) 6421316







## IV. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Concepto Técnico No. 1093 de fecha 25 de julio de 2023, remitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, en la visita de control y seguimiento del 25 de julio del año en curso, realizada al establecimiento de comercio **5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL**, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza-Local 212 en Cartagena de Indias, se pudo verificar que los propietarios del establecimiento dieron cumplimiento a lo ordenado por este establecimiento.

Lo anterior, con el fin de mitigar las afectaciones de contaminación ambiental que dicho establecimiento estaba causando, en el concepto técnico se consideró viable acceder a la petición del levantamiento de la medida preventiva.

Debido a los hechos anteriormente mencionados, al Concepto Técnico No. 1093 del 25 de julio de 2023 y la normatividad previamente citada, el EPA Cartagena en uso de sus facultades, estima procedente acceder a la solicitud de levantamiento de la medida preventiva impuesta por presunta infracción ambiental al establecimiento de comercio **5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL** 

En mérito de lo expuesto, se

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR** la medida preventiva impuesta al establecimiento de comercio **5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL**, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza-Local 212 en Cartagena de Indias, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de visita por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible al establecimiento de comercio **5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL**, a efectos de realizar el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Acta No. 207-2023 de 19 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: TENER** como prueba el Concepto Técnico No. 1093 de 25 de julio de 2023 de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, remitido con Memorando EPA-MEM-02513-2023 de 25 de julio de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión al establecimiento de comercio 5612 LA PARRILLA LA ORIGINAL,, ubicado en el Centro Comercial Mall Plaza-Local 212 en Cartagena de Indias, correo electrónico mallplaza@laparrillacarnes.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA Cartagena.











ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 1333 de 2009 y 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General del Establecimiento Público Ambiental.

Vo.Bo: Heidy Villarroya Salgado Jefa Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: Laura Bustillo. Laura Bustillo Gowez Abogada, Asesora Externa-EPA





